



LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE:

1. **CONSEJEROS UNIVERSITARIOS POR EL DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA.**
2. **CONSEJEROS DEPARTAMENTALES DE FITOTECNIA.**
3. **REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA ANTE LA GRAN COMISIÓN PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.**

Septiembre, 2023

ESTOS LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS POR EL HCDF EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON EL ACUERDO 26.1 (2022-2023).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA
H. CONSEJO DEPARTAMENTAL



ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presentes lineamientos para la elección virtual de Consejeros Universitarios, Consejeros Departamentales de Fitotecnia y Representantes del Departamento de Fitotecnia ante la Gran Comisión para el proceso de modificación del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma Chapingo, surgieron a raíz de la pandemia del 2020 provocada por el virus SARS-CoV-2, la cual limitó las actividades presenciales dentro de la Universidad. Sin embargo, dadas las ventajas que implica un proceso electoral en modalidad virtual, este H. Consejo Departamental de Fitotecnia ha decidido continuar con dicho formato, debido a que se genera optimización de recursos (financieros, humanos y materiales), reducción de tiempos, agilidad en el escrutinio. Además, el uso de las tecnologías de información y comunicación garantizan la certeza, legalidad y transparencia de la elección.

Para los efectos de estos lineamientos, el voto será universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Se entenderá por:

Universal. - Que podrán ejercerlo todos los integrantes de la comunidad universitaria de cada unidad académica que satisfagan los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario;

Libre. - Que los electores podrán ejercerlo sin presión o coacción alguna;

Directo. - Que se emite a favor de los integrantes de la fórmula que los electores consideren han de representarlos en el H. Consejo Universitario o H. Consejo Departamental, Divisional o Regional;

Secreto. - Que se garantiza que no se conocerá la preferencia del elector individualmente considerado;

Personal. - Que los electores lo ejercerán por sí mismos, e

Intransferible. - Que su ejercicio no podrá cederse o delegarse en persona alguna.

SUSTENTO LEGAL

Estatuto Universitario, Lineamientos para Elección a Distancia, Reglamento del H. Consejo Departamental de Fitotecnia y los demás relacionados o aplicables al presente son los que se transcriben a continuación:



H. CONSEJO DEPARTAMENTAL

Artículo 19º. La estructura de gobierno de la Universidad Autónoma Chapingo, estará integrada por:

- I. La Comunidad Universitaria;
- II. El Consejo Universitario;
- III. El Rector;
- IV. Las Comunidades Regionales;
- V. Los Consejos Regionales;
- VI. Los Vicerrectores;
- VII. Las Comunidades de División;
- VIII. Los Consejos de División;
- IX. Los Directores de División;
- X. Las Comunidades de Departamento;
- XI. Los Consejos de Departamento y
- XII. Los Jefes de Departamento.

Artículo 20º. Los Cuerpos Colegiados se integrarán por igual número de representantes alumnos y personal académico. No podrán formar parte de dichos órganos los alumnos y personal docente incorporados temporalmente a la Universidad.

Artículo 24º. La Comunidad Universitaria, estará constituida por profesores, investigadores y alumnos de la Universidad. Los alumnos, profesores e investigadores transitorios o temporales, se sujetarán a la reglamentación particular correspondiente.

Artículo 31º. El proceso de nominación de los representantes departamentales, se ajustará a la reglamentación particular que elabore cada comunidad departamental. La elección será por voto universal, debiendo participar al menos el 50% + 1 de esa Comunidad.

Artículo 65º. El Consejo de Departamento será el cuerpo colegiado responsable de todas las cuestiones académicas y administrativas del mismo.

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS, CONSEJEROS DEPARTAMENTALES DE FITOTECNIA Y REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA ANTE LA GRAN COMISIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.

TÍTULO PRIMERO.

El proceso electoral consta de las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección virtual, que comprende:
 - a) Instalación de la comisión electoral de la unidad académica que corresponda;
 - b) La determinación de la fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral. Las fechas las propondrá la comisión electoral;
 - c) La entrega a la comisión electoral de las listas oficiales junto con el correo institucional de profesores-investigadores, técnicos académicos y alumnos vigentes, por parte de la autoridad académica de adscripción, según corresponda;
 - d) La emisión de la convocatoria;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA
H. CONSEJO DEPARTAMENTAL



II. Las actividades previas a la jornada electoral, que comprenden:

- a) El registro de las y los candidatos;
- b) La revisión y, en su caso, la corrección del padrón de electores y de la lista de elegibles;
- c) Creación de un equipo en la plataforma de Microsoft TEAMS donde deberá ser incluida toda la comunidad de la unidad académica o dependencia administrativa que este realizando el proceso de elección;
- d) Los actos de propaganda electoral;
- e) Divulgación del procedimiento para llevar a cabo la votación

La jornada electoral, que comprende:

- a) Activación de la casilla virtual;
- b) La recepción de votos;
- c) El cierre de la casilla electoral virtual;
- d) El recuento de los votos, toma de evidencias, levantamiento las actas de cierre y de escrutinio;
- e) El levantamiento del acta en la que se señalarán los resultados obtenidos de la jornada electoral y, en su caso, de los incidentes y recursos de impugnación que se hayan presentado durante la misma, indicando la fecha y hora de recepción de cada uno de éstos;

TÍTULO SEGUNDO

La Comisión de Información y Plebiscito del HCDF tendrá las siguientes encomiendas:

- a) Revisar y en su caso actualizar el padrón electoral con apoyo de la Subdirección Académica, Coordinación de Posgrado, el encargado de cómputo del Departamento.
- b) Elaborar la papeleta electrónica y mediante sorteo ubicar a los candidatos.
- c) Creación del equipo denominado VOTACIONES FITOTECNIA 2023 en la plataforma MICROSOFT FORMS conformado por personal académico y alumnos de licenciatura y posgrado vigentes del Departamento de Fitotecnia con identidad electrónica institucional (correos con dominio: @chapingo.mx).
- d) Recibir los recursos de impugnación que se presenten.
- e) Asumir el cuidado de la urna virtual y supervisar el escrutinio virtual.
- f) Conocer de todas aquellas cuestiones que se susciten durante la jornada electoral y, en su caso, resolverlas.

Sobre la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF:

La Comisión será conformada según la reglamentación vigente en cada Unidad Académica. En caso de que no exista Consejo, la Comisión electoral estará conformada de forma paritaria mínimo por dos estudiantes y dos profesores, adicionalmente participara un miembro de la CIAPSA del HCU y/o un integrante de la Contraloría General Interna en calidad de observadores. Los miembros de la Comisión, no podrán ser candidatos en el proceso electoral en curso.

La Comisión estará pendiente del buen funcionamiento del sistema electrónico de votación y pondrá en conocimiento del Laboratorio de Cómputo dependiente de la Subdirección Académica del Departamento



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA
H. CONSEJO DEPARTAMENTAL



de Fitotecnia cualquier falla en el sistema de votación.

TÍTULO TERCERO

La Comisión de Información y Plebiscito del HCDF, tendrá las siguientes encomiendas:

- a) Autorizar las correcciones que se soliciten y procedan respecto al padrón de electores y a la lista de elegibles;
- b) Recibir los recursos de impugnación que se presenten;
- c) Asumir el cuidado de la urna virtual y supervisar el escrutinio;
- d) Conocer de todas aquellas cuestiones que se susciten durante la jornada electoral y, en su caso, resolverlas.

TÍTULO CUARTO.

Las convocatorias para elección de Consejeros Universitarios, Consejeros Departamentales de Fitotecnia y representantes del Departamento de Fitotecnia ante la Gran Comisión del proceso de modificación del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma Chapingo serán diseñadas por cada Unidad Académica a la fecha establecida por la Comisión de Información y Plebiscito y firmada por el Secretario del H. Consejo Departamental.

TÍTULO QUINTO.

El registro de los candidatos será en modalidad presencial, mediante la entrega de su documentación correspondiente (establecida en la convocatoria) en la Dirección del Departamento de Fitotecnia en un horario de 10:00 a 13:00 horas.

TÍTULO SEXTO.

Sobre la propaganda electoral

Se entenderá como acto de propaganda a toda aquella publicidad siguiente:

- a) Video, no mayor a 5 min.
- b) Tríptico, díptico digital
- c) Carta de presentación
- d) Curriculum Vitae (Resumen ejecutivo)
- e) Plan de trabajo
- f) Los candidatos podrán pasar a los salones de manera presencial o virtual por un lapso de 10 minutos.

Los candidatos deberán enviar su información de campaña al correo institucional fitotecnia@chapingo.mx para que se cargue en la página web oficial del Departamento de Fitotecnia y demás sitios oficiales, además, podrán hacer uso de las redes sociales para su difusión.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA
H. CONSEJO DEPARTAMENTAL



Dicha propaganda será difundida por las páginas oficiales de la unidad académica, sin limitar a los candidatos a difundirla por los medios que considere apropiados.

De la Cancelación del Registro de candidatos:

- a) La cancelación del registro de un candidato/a procede cuando se compruebe incurrió en alguna de las causales señaladas en los numerales I y II de este título y un integrante de la Comunidad lo solicite por escrito:
- b) La realización o promoción de actos de violencia que causen lesiones a cualquier miembro de la comunidad universitaria, que pongan en peligro su integridad física o causen daño al patrimonio de la Universidad;
- c) La realización de actos que afecten la regularidad del proceso electoral y trasciendan a su resultado.

TÍTULO SÉPTIMO.

De la Jornada Electoral.

Los integrantes de la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF se mantendrán al tanto en todo momento para resolver dudas, aclaraciones, errores y percances dentro del proceso.

Se habilitará un espacio de trabajo, asegurando la atención al sistema de votaciones en todo momento.

Los candidatos podrán encomendar a una persona de su confianza como OBSERVADOR durante la jornada electoral, quien tendrá derecho a la observación del proceso mencionado y a la impugnación de ser el caso.

TÍTULO OCTAVO.

La unidad académica deberá crear un EQUIPO en la plataforma de MICROSOFT FORMS por el cual se hará llegar a la comunidad la encuesta de elección. El equipo se denominará de la siguiente manera: VOTACIONES FITOTECNIA 2023.

El equipo deberá estar integrado por todos los integrantes de la Comunidad con derecho a votar en la elección programada, a su vez este equipo será dividido en 3 formularios de MICROSOFT FORMS, uno de estos será integrado por el personal académico y alumnos de posgrado; el segundo, alumnos de cuarto y quinto año y el último, sexto y séptimo año, en donde se están llevando a cabo las elecciones.

TÍTULO NOVENO.

La votación se llevará a cabo a través la aplicación de Microsoft FORMS, la cual deberá ser supervisada por la Comisión electoral en todo momento, con apoyo del Laboratorio de Cómputo dependiente de la Subdirección Académica del Departamento de Fitotecnia. La encuesta se hará desde el correo institucional de cada unidad académica, al término de la votación y de toma de evidencias será



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA
H. CONSEJO DEPARTAMENTAL



eliminada para resguardo de la información.

TÍTULO DÉCIMO

Por ningún motivo, no se podrá acceder a la pestaña de navegación “Revisar respuestas” y “Abrir la hoja de Excel”, lo anterior, con la finalidad de resguardar los datos personales de los votantes y la secrecía de los votos.

TÍTULO ONCEAVO

Al cierre de la casilla virtual, se tomarán datos de los resultados arrojados y se tomarán evidencias como capturas de imagen. Una vez elaborada el acta de cierre y firmada por la comisión electoral no deberá ser eliminada la encuesta de la plataforma para salvaguardar los datos; acto en el que tendrá que estar toda la comisión y observadores de representantes de ser el caso. Esta información se eliminará al cabo de 5 años.

TÍTULO DOCEAVO

El expediente electoral consta de:

- a) Convocatoria;
- b) Lista de candidatos;
- c) Notificaciones, en su caso, sobre la negación del registro de un candidato o de su cancelación;
- d) Constancias de acreditación de observadores representantes, a quien lo considere pertinente, de los candidatos para el proceso electoral;
- e) Acta de cierre;
- f) Acta de incidentes, en su caso;
- g) Resultados.

Dicho expediente electoral deberá ser sellado y firmado por los integrantes de la comisión electoral para su entrega al representante de la unidad académica.

TÍTULO TRECEAVO

Sobre la validez de las elecciones:

- a) Se realizará una vez concluido el escrutinio virtual.

TRANSITORIOS

ASUNTOS NO PREVISTOS SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y PLEBISCITO DEL HCDF.